



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1445/2016

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO EN LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 25/ 08/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 2.758 del 27-05-2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por Resolución N° 8.060 de 27 de Diciembre de 2010, por Resolución N° 1.407 de 16 de Marzo de 2012, Resolución N° 1.406 de 16 de Marzo de 2012 y Resolución N° 6.951 del 7 de Septiembre de 2015, del Director Nacional del Servicio, las Resoluciones N° 2.153 de 14 de Noviembre de 2011, N° 313 de 8 de Febrero de 2012, N° 1.824 de 6 de Diciembre de 2012, N° 877 de 16 de Mayo de 2013, N° 1.966 de 14 de Octubre de 2013, N° 699 de 25 de Abril de 2014, N° 2.230 de 7 de Noviembre de 2014, N°29 de 9 de Enero de 2015, N° 553 del 19 de Abril de 2015, N° 1.968 del 26 de Octubre de 2015, N° 2.345 del 2 de Diciembre de 2015, N° 47 del 22 de Enero de 2016 y N° 556 del 10 de Mayo de 2016 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule y lo señalado en la Resolución N° 267 de fecha 1 de Octubre de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, Resolución Exenta N° 3096 del 25 de Abril de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre por *Sirex noctilio* en las comunas de Romeral y Péncahue.
2. Que, mediante las Resoluciones N° 2.153/2011, N° 313/2012, N° 1.824/2012, N° 877/2013, N° 1.966/2013, N° 699/2014, N° 2.230/2014, N° 29/2015, N° 553/2015, N° 1.968/2015, N° 2345/2015, N° 47/2016 y N° 556/2016 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule, se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en esta Región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO:

1. Ampliase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, en un radio de 20 kilómetros respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE	HUSO
Romeral	El Misti, La Huerta	310124 m	6121461 m	19
Romeral	Monte Redondo Batarce, Guaico	317191 m	6124842 m	19

Pencahue	Quillayes-Parot, Batuco	232560 m	6083459 m	19
----------	-------------------------	----------	-----------	----

Coordenadas UTM WGS 84

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2.758 de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8.060 de 27 de diciembre de 2010, por Resolución N° 1.407 de 16 de Marzo de 2012 y por Resolución N° 6.951 de 7 de Septiembre de 2015, del Director Nacional del Servicio.
3. Aplíquese, así mismo en forma inmediata, la Resolución N° 1.406 de 16 de marzo de 2012 del Director Nacional del SAG, modificada por Resolución N° 6.951 de 7 de Septiembre de 2015, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.
5. Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



HÉCTOR MARCOS MARILAO PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

MMS/HSB

Distribución:

- Angel Sartori Arellano - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Alejandro Gregorio Peña Zorich - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Boris Mauricio Moya León - Jefe (S) Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Luis Eduardo Peñailillo Ortíz - Jefe (S) Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Fernando Pinto Galleguillos - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Hermann Klaus Sievert Blumenbach - Coordinador Programa Vigilancia Control Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- María Elizabeth Acuña Monroy - Secretaria Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Pablo Lobos Stephani - Director Regional CONAF
- Maggi Andrea Soto Valdés - Directora CONAF Región del Maule CONAF
- JORGE MORALES GAMBONI - DIRECTOR REGION DEL BIO BIO CONAF
- David Jouannet Valderrama - Director Regional Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Fredy Ortega Barril - DIRECTOR REGIONAL CONAF REGIÓN de los RÍOS
- Luis Infante Ayancán - Director CONAF Región de Los Lagos CONAF
- Leonardo Yañez Alvarado - Director CONAF Región de Aysén CONAF

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/20145D67C38ECF8938A38B531C84188DF1B39184>